

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA:
24 de abril de 2020

La Modificación de la Orden de Salud Incluye Requisitos para los Planes de Distanciamiento Social y Seguridad

CONDADO DE MERCED, CA – Los Funcionarios de Salud del Condado de Merced enmendaron hoy la (Orden), Orden de Quedarse-en-Casa para incluir requisitos mínimos para planes de distanciamiento social y seguridad para negocios esenciales. La Orden también amplía la definición de servicios esenciales para incluir servicios de conducción para organizaciones religiosas, instalaciones de cuidado de animales, lavados automáticos de automóviles y mantenimiento de piscinas. La Orden modificada entra en vigencia de inmediato y reemplaza la Orden anteriormente emitida el 17 de abril de 2020.

“En un esfuerzo por alinear la Orden de Quedarse-en-Casa del Condado de Merced con la orden del Gobernador, se hicieron cambios para proporcionar una aclaración de los servicios esenciales en nuestra comunidad y para ayudar con los planes de distanciamiento social y seguridad”, dice la Dra. Rebecca Nanyonjo-Kemp la directora del Departamento de Salud Pública. “Esperamos que los cambios en la Orden promuevan la salud y la seguridad pública y aun permitan que los servicios esenciales prosperen en nuestra comunidad”.

Aunque la Orden ha sido modificada, es importante que se mantengan las medidas de distanciamiento social y seguridad, ya que todavía estamos en riesgo de un aumento repentino de la transmisión en nuestra comunidad. La Orden permite que las organizaciones basadas en fe brinden servicios semanales a través de una transmisión u otras tecnologías o mediante la realización de servicios de automóvil, donde los clientes permanecen en sus vehículos. Los servicios deben cumplir con las pautas de distanciamiento físico y las personas deben abstenerse de tener contacto directo o indirecto con otros.

Las instalaciones de cuidado de animales ahora se agregan a la lista esencial de empresas. Esto incluye instalaciones que proporcionan alimentos, refugio, atención veterinaria y/o de rutina y otras necesidades de la vida de los animales.

Además, las empresas de lavado automático de automóviles, donde los clientes permanecen en sus vehículos, sin cambio de efectivo, ahora se consideran esenciales. Los centros de aspiradoras asociados con los lavados de autos deben permanecer cerrados. El distanciamiento social aún debe ocurrir con una distancia de seis pies entre clientes y empleados.

En el futuro, el Condado de Merced continuara agregando a la lista de negocios esenciales cuando sea posible, sin embargo, las entidades locales (como el Condado de Merced) deben operar dentro los límites de la Orden Ejecutiva del Gobernador y no pueden reemplazar sus directivas.

Se requerirá que todas las empresas esenciales desarrollen un Plan de Distanciamiento Social y Seguridad. Los requisitos mínimos que deben incluirse en el plan son:

- Limite la capacidad del negocio a 5 personas por cada 1,000 pies cuadrados.
- Monitoreo de puerta de individuos dentro/fuera para asegurar que se mantenga la capacidad adecuada.

- Un adulto puede ingresar al negocio por familia/un adulto por carrito de mandado. No pueden entrar familias enteras.
- Se debe garantizar en distanciamiento social (ver detalles en la Orden modificada).
- Los empleados deberán limpiar todo los carros de mandado y cestas con desinfectante.
- Proporcionar instalaciones de lavado de manos adecuadas para los empleados.
- Todos los empleados deben usar mascararas de tela, proporcionadas por el empleador.
- Todos los visitantes de un negocio deben usar una máscara de tela. Las personas que no usen una máscara se les puede negar la entrada al negocio.
- Los clientes deben empacar sus propios comestibles/artículos cuando traigan bolsas reutilizables. Los empleados deberán usar bolsas nuevas al empacar alimentos/artículos de los clientes.
- Todos los trabajadores que pueden teletrabajar (trabajar de casa por internet, correo electrónico, o teléfono) deberían poder hacerlo.
- Todos los trabajadores deben recibir protecciones adecuadas siempre que sea posible, incluido el distanciamiento social de los empleados y clientes.
- Deberá realizarse un examen universal de todos los empleados para detectar fiebre, tos y falta de aliento (ya incluido en la Orden del Oficial de Salud de Enfermedades Respiratorias Febriles del 7 de abril de 2020).

Para obtener información adicional relacionada con COVID-19, visite el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado de Merced en www.countyofmerced.com/coronavirus o llame a la línea de información al 209-381-1180 (inglés, español, hmong).

ORDEN DEL OFICIAL DE SALUD
DEL CONDADO DE MERCED DIRIGIENDO A TODOS LOS INDIVIDUOS QUE VIVEN
EN EL CONDADO DE CONTINUAR QUEDANDOSE EN CASA O EN SU LUGAR DE
RESIDENCIA EXCEPTO QUE PUEDEN SALIR A BRINDAR O
RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES O PARTICIPAR EN CIERTAS
ACTIVIDADES ESENCIALES Y TRABAJAR PARA NEGOCIOS ESENCIALES
Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; DIRIGIR A TODOS LOS NEGOCIOS Y AGENCIAS
GUBERNAMENTALES DE CERRAR NEGOCIOS QUE NO SEAN ESENCIALES EN UBICACIONES
FISICAS EN EL CONDADO; PROHIBIENDO TODAS LAS REUNIONES NO ESENCIALES DE
CUALQUIER NÚMERO DE INDIVIDUOS; PONER ALTO A TODOS LOS VIAJES; Y RESTINGIR EL
ACCESO A CIERTAS AREAS DE RECREACION

FECHA DE LA ORDEN: abril 24, 2020

Por favor lea esta orden cuidadosamente.

La violación o incumplimiento de esta Orden es un delito menor castigable con multa, encarcelamiento o ambos. [Código de Salud y Seguridad de California, Sección 120295, et seq.; Código de Gobierno, Sección 8665; Código Penal, Sección 148(a)(1)]

BAJO LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA SECCIONES DEL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD 101040, 101085, Y 120175, EL OFICIAL DE SALUD DEL CONDADO DE MERCED ("OFICIAL DE SALUD") ORDENA:

1. Esta Orden reemplaza la Orden de 17 de abril, de 2020, del Oficial de Salud dirigiendo a todos los individuos de quedarse en casa ("Orden Previa de Quedarse en Casa"). Esta Orden aclara, fortalece y extiende ciertos términos de la Orden de estadía previa en el hogar para aumentar el distanciamiento social y reducir el contacto de persona a persona para retrasar aún más la transmisión de la Nueva Enfermedad Coronavirus 2019 ("COVID-19"). A partir de la fecha y hora de vigencia de esta Orden establecida en la Sección 16 a continuación, todas las personas, negocios, entidades y agencias gubernamentales en el Condado de Merced (el "Condado") deben cumplir con las disposiciones de esta Orden.
2. La intención de esta Orden es asegurar que el número máximo de personas se auto aíse en sus lugares de residencia lo más largo posible, mientras permite que los servicios esenciales continúen, para frenar la propagación de COVID-19 lo más que se pueda. Cuando las personas necesitan salir de sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios vitales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben en todo momento cumplir razonablemente con los requisitos de distancia social definidos en la Sección 13 de abajo. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para llevar a cabo esta intención. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente para la salud pública.
3. De acuerdo con la Orden del Oficial de Salud Pública del Estado y Orden ejecutiva N-33-20 del gobernador de California ambas emitidas el 19 de marzo de 2020, todas las personas que actualmente viven dentro del Condado tienen la orden de refugiarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen espacios compartidos o al aire libre, deben mantener en todo momento lo más razonable posible el distanciamiento social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando están fuera de su residencia. Todas las personas pueden salir de su hogar solo para actividades esenciales, funciones gubernamentales esenciales, o para operar Negocios Esenciales, todo como se define en la Sección 13. Las personas sin hogar están exentas de esta Sección, pero se les recomienda fuertemente que obtengan refugio, y se les recomienda fuertemente a las entidades gubernamentales que hagan refugio y esté

disponible lo antes posible y con extensión máxima (y que utilicen los Requisitos de distancia social en su operación).

Además, el Estado de California emitió una aclaración de la Orden del Gobernador el 17 de abril de 2020. Más específicamente, el Estado confirmó que los servicios en persona están prohibidos, pero aclaró que "... los servicios de oración en automóvil están permitidos bajo la Orden Ejecutiva existente, que permite expresamente "servicios basados en fe que se transmitan a través de... otra tecnología", siempre y cuando las personas dedicadas a dichos servicios cumplan con la pautas de distanciamiento físico y se abstengan de tocar físicamente a otros de manera directa e indirecta". En otras palabras, los servicios basados en la fe que se proporcionan a través de la transmisión u otra tecnología, incluidos los servicios de auto, se consideran esenciales según la Orden del Gobernador. Los servicios basados en la fe deben seguir las pautas operativas aprobadas proporcionadas por el Departamento de Salud Pública del Condado de Merced.

4. Todos los negocios con edificios en el Condado, excepto negocios esenciales según lo definido a continuación en la Sección 13, están obligados a poner alto a todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro del Condado, excepto las Operaciones básicas mínimas, como se define en la Sección 13. Para mayor claridad, las empresas también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (es decir, trabajando desde casa). Se recomienda fuertemente a todas las empresas esenciales que permanezcan abiertas. En la mayor medida posible, las empresas esenciales deberán cumplir con los requisitos de distancia social, tal como se definen en la sección 13 a continuación, incluyendo, pero no limitado a, cuando algún cliente hace línea.
5. Todos los negocios esenciales deberán desarrollar un Plan de Distanciamiento social y Seguridad. Esta sección entrara en vigencia de inmediato y se aplicara a partir del viernes 1 de mayo de 2020 a las 8:00 a.m. Las jurisdicciones individuales pueden crear pautas más estrictas para la implementación. Los siguientes requisitos mínimos deben incluirse dentro de cada Plan de Distanciamiento Social y Seguridad:
 - a. Limitación de la capacidad del negocio a 5 personas por cada 1,000 pies cuadrados.
 - b. Monitoreo de puerta de individuos dentro y fuera de puertas para asegurar que se mantengan los números apropiados.
 - c. Un adulto puede ingresar al negocio por familia/un adulto por carrito de mandado. Una persona adicional puede acompañar a una persona con discapacidad o, de lo contrario, necesita asistencia para comprar. No pueden entrar familias enteras.
 - d. Proporcione desinfectante para manos o toallitas desinfectantes en todas las entradas y salidas.
 - e. El distanciamiento social debe garantizarse mediante:
 - i. Pasillos unidireccionales claramente marcados
 - ii. Líneas de salida claramente marcadas con al menos 6 pies entre clientes
 - iii. Líneas claramente marcadas para ingresar al negocio con al menos 6 pies entre clientes.
 - f. Los empleados deberán limpiar todos los carros y cestas con desinfectante.
 - g. Proporcionar instalaciones de lavado de manos adecuadas para los empleados.
 - h. Todos los empleados deben usar mascararas de tela, a cargo del empleador.
 - i. Todos los visitantes de un negocio deben usar una máscara de tela. A las personas que no usan una máscara se les puede negar la entrada al negocio.
 - j. Los clientes deben empacar sus propios comestibles/artículos cuando traigan bolsas reutilizables. Los empleados deberán usar bolsas nuevas al empacar alimentos/artículos de los clientes.
 - k. Todos los trabajadores que puedan teletrabajar deberían poder hacerlo.

- I. Todos los trabajadores deben recibir protecciones adecuadas siempre que sea posible, incluido el distanciamiento social de los empleados al menos a 6 pies uno del otro, y/o escudos entre empleados y clientes.
 - m. Deberá realizarse un examen universal de todos los empleados para detectar fiebre, tos y falta de aliento (ya incluido en la Orden del Oficial de Salud de Enfermedades Respiratorias Febriles del 7 de abril de 2020).
- 6. Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un hogar o unidad de vivienda, excepto para los propósitos limitados que se permiten en la Sección 13. Todos los bares, bodegas de vino y cervecerías deben estar cerrados, todos los restaurantes deben cerrar, a excepción de la entrega a domicilio y la comida para llevar, y todos los gimnasios, salas de bingo y salas de juegos deben cerrar. Nada en esta Orden prohíbe la reunión de miembros de un hogar o unidad de vivienda.
- 7. Se ordena a todas las agencias, jurisdicciones, entidades, individuos, negocios, empresas privadas o públicas, propietarias u operativas de parques, que suspendan todas las operaciones y servicios de ciertas instalaciones de parques dentro del Condado, cerrando todos las áreas de picnic, instalaciones de lagos, parques infantiles, patinetas, parques , y deben evitar todo acceso público y motorizado mediante el uso de señalización y barrera física siempre que sea posible, excepto que se permita el acceso a caminos para caminar y para bicicletas. Los parques incluyen, pero no se limitan a, áreas de picnic, instalaciones del lago, parques infantiles, parques de patinetas y canchas de baloncesto en los parques. Las personas visitando los sitios para caminar o andar en bicicleta deben seguir los requisitos de distancia social.
 - a. Dicho acceso a senderos para caminar o vías de bicicleta y espacios verdes se realizará exclusivamente por medios no motorizados, excepto por las personas discapacitadas con vehículos que posean carteles de estacionamiento para personas discapacitadas actuales o validas o placas de personas discapacitadas pueden continuar accediendo a los parques por medios motorizados, pero solo en la medida mínima necesaria para participar en actividades esenciales en senderos para caminar, vías de bicicleta y espacios verdes.
 - b. Todas las instalaciones del parque, incluidos los espacios verdes y los campos de golf, deben estar completamente cerrados los fines de semana de feriados importantes, incluido el Día de la Madre, el Día de los Caídos, el Día del Padre y el fin de semana del 4 de julio.
- 8. Todos los viajes, incluidos, entre otros, viajes a pie, bicicleta, scooter, motocicleta, automóvil o transporte público, excepto Viajes Esenciales y Actividades Esenciales como se define a continuación en la Sección 13, está prohibido. Las personas deben usar el transporte público solo con el fin de realizar actividades esenciales o para viajar hacia y desde el trabajo para operar negocios esenciales o mantener funciones gubernamentales esenciales. Las personas que viajan en transporte público deben cumplir con los requisitos de distanciamiento social definidos en la Sección 13 a continuación, en la mejor manera posible. Esta orden permite viajar dentro o fuera del condado para realizar actividades esenciales, operar negocios esenciales o mantener funciones gubernamentales esenciales.
- 9. Esta Orden se emite sobre la base de evidencia de la creciente ocurrencia de COVID-19 en todo el estado, evidencia científica y mejores prácticas con respecto a los enfoques más eficaces para frenar la propagación de enfermedades transmisibles en general el COVID-19 específicamente, y evidencia de que la edad, condición y salud de una porción significativa de la población del Condado lo pone en riesgo de complicaciones graves de salud, incluyendo la muerte, de COVID-19. Debido al brote del virus COVID-19 en público en general, que ahora es

una pandemia según la Organización Mundial de la Salud, hay una emergencia de salud pública en todo el Condado. Para empeorar el problema, algunas personas que contraen el virus COVID-19 no tienen síntomas o síntomas leves, lo que significa que pueden no ser conscientes de que llevan el virus. Incluso las personas sin síntomas pueden transmitir la enfermedad, y porque la evidencia muestra que la enfermedad se propaga fácilmente, las reuniones pueden resultar en la transmisión del virus. La evidencia científica muestra que, en esta etapa de la emergencia, es esencial detener la transmisión del virus tanto como sea posible para proteger a los más vulnerables y evitar que el sistema de atención de salud se vea abrumado. Una manera comprobada de detener la transmisión es limitar las interacciones entre las personas es la mayor medida posible. Al reducir la propagación del virus COVID-19, esta Orden ayuda a preservar la capacidad de atención médica crítica y limitada en el Condado

10. Esta Orden también se emite a la luz de un número significativo y creciente de casos sospechosos de transmisión comunitaria y probablemente nuevos aumentos significativos de transmisión. Las pruebas generalizadas para COVID-19 aún no están disponibles, pero se espera que aumente en los próximos días. Esta Orden es necesaria para reducir la propagación y el Oficial de Salud la reevaluará a medida que se disponga de más información.
11. La Orden se emite de conformidad con, e incorpora por referencia lo siguiente:
 - a. La Proclamación del Estado de Emergencia emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 4 de marzo, de 2020.
 - b. Orden Ejecutiva N-25-20 emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 12 de marzo de 2020.
 - c. Proclamación sobre la declaración de una emergencia nacional relativa al brote de enfermedad del nuevo coronavirus (COVID-19), emitida por el Presidente de los Estados Unidos el 13 de marzo de 2020.
 - d. Orden del Oficial de Salud del Condado de Merced el 13 de marzo de 2020.
 - e. Orden Ejecutiva N-33-20 emitida por el Gobernador Gavin Newsom el 19 de marzo 2020.
 - f. Orden del Oficial estatal de Salud Pública emitida el 19 de marzo de 2020.
12. Esta Orden se produce después de la publicación de una guía sustancial del Departamento de Salud del Condado, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades, el Departamento de Salud Pública de California y otros funcionarios de salud pública en los Estados Unidos y en todo el mundo, incluyendo una variedad de ordenes previas para combatir a propagación y los daños de COVID-19. El Oficial de Salud continuará evaluando la situación en rápida evolución podrá modificar o ampliar esta Orden, o emitir ordenes adicionales, relacionadas con COVID-19
13. Definiciones and Exenciones
 - a. A los efectos de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia únicamente para realizar cualquiera de las siguientes “Actividades Esenciales”. Sin embargo, se recomienda a las personas con alto riesgo de enfermedad grave de COVID-19 y a las personas enfermas a permanecer en su residencia en la medida de lo posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.
 - i. Participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluyendo, pero no limitado a, mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente ay sin limitación, obtener suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud, u obtener suministros que necesitan para trabajar desde casa.

- ii. Obtener los servicios o suministros necesarios para sí mismos y sus familiares o miembros del hogar, o prestar esos servicios o suministros a otros, tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministro de mascotas, carnes frescas, pescado, y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, saneamiento y funcionamiento esencial de la residencia.
 - iii. Participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en esta Sección y todos los requisitos de esta Orden.
 - iv. Realizar trabajo proporcionando productos y servicios esenciales en una Empresa Esencial o para llevar a cabo actividades de otro modo, específicamente permitiendo en esta Orden, incluidas las Operaciones Básicas Mínimas.
 - v. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
- b. Para los fines de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar u obtener Servicios en cualquier “Operaciones de Salud” incluyendo hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, compañías farmacéuticas y biotecnológicas, otros centros de salud, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica en el hogar, proveedores de salud mental, o cualquier servicio de atención médica relacionado y/o auxiliar. Las “Operaciones Sanitarias” también incluyen la atención veterinaria y todos los servicios de salud proporcionados a los animales. Esta exención se interpretará ampliamente para evitar cualquier impacto en la presentación de asistencia sanitaria, ampliamente definida. “Operaciones de Salud” no incluye gimnasios de ejercicio e instalaciones similares.
- c. Para los fines de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para prestar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de la “Infraestructura Esencial”, incluyendo, pero no limitado a, la construcción de obras públicas, la construcción residencial y comercial, las operaciones aeroportuarias, el agua, el alcantarillado, el gas, la electricidad, la refinación de petróleo, los caminos y las carreteras, el transporte público, la recolección y desechos sólidos, internet y los sistemas de telecomunicaciones (incluyendo el suministro de sistemas, infraestructura nacional y local para servicios informáticos, infraestructura empresarial, comunicaciones y servicios basados en la web), siempre que lleven a cabo esos servicios o que trabajen de conformidad con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible.
- d. Para los fines de esta Orden, todos los socorristas, personal de gestión de emergencias, despachadores de emergencia, personal judicial y personal de aplicación de la ley, y otros que necesitan realizar servicios esenciales están categóricamente exentos de esta Orden. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a “Funciones Gubernamentales Esenciales”, según lo determine la entidad gubernamental que realiza esas funciones. Cada entidad gubernamental identificará y designará empleados o contratistas apropiados para continuar proporcionando y llevando a cabo cualquier Función Gubernamental Esencial. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se llevarán a cabo de conformidad con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible.

- e. Para los fines de esta Orden, las empresas cubiertas incluyen cualquier entidad con fines de lucro, sin fines de lucro o educativa, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realicen o su estructura corporativa o de entidad.
- f. Para los fines de esta Orden, “Negocios Esenciales” significa:
 - i. Operaciones de cuidado de Salud e infraestructura esencial;
 - ii. Tiendas de comestibles, mercados de agricultores certificados, puestos de fruta/verdura, supermercados, bancos de alimento, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta al por menor de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye las tiendas que venden comestibles y también venden otros productos no comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias.
 - iii. Agricultura, cultivo y procesamiento de alimentos y bebidas,
 - a. Pruebas y distribución, incluyendo, pero no limitado a, agricultura, ganadería, pesca, lecherías, cremerías, bodegas de vino y cervecerías con el fin de preservar el inventario y la producción (no para el comercio minorista), así como las actividades comerciales que apoyan la producción y el procesamiento proporcionando suministros y servicios agrícolas esenciales, incluyendo, pero no limitado a transporte, fabricación, productos químicos, equipos y servicios tales como refrigeración, almacenamiento, empaquetado, y distribución de dichos productos para la venta a por mayoreo o al menudeo.
 - iv. Empresas que proporcionan alimentos, refugio y servicios sociales, y otras necesidades de vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas de otra manera;
 - v. Periódicos, televisión, radio y otros individuos de servicios de medios de comunicación;
 - vi. Estaciones de servicio y auto-suministro, ventas y reparación de automóviles, e instalaciones relacionadas;
 - vii. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
 - viii. Ferreterías;
 - ix. Instalaciones de cuidado de animales que brindan alimentos, refugio, atención veterinaria y/o de rutina y otras necesidades de la vida de los animales, incluidas instalaciones de cuidado de perros, guarderías para perros, instalaciones de rescates de animales e instalaciones de embarque cuando se mantiene una distancia de al menos seis pies entre los empleado/propietarios y desinfectar adecuadamente las superficie y equipos afectados;
 - x. Plomeros, electricistas, exterminadores, custodia/mantenimiento, encargados de mantenimiento trabajadores funerarios, servicios de mudanza, instaladores de HVAC, carpinteros, servicios de vegetación, mantenimiento de árboles, paisajistas, jardineros, administradores de propiedades, personal de seguridad privada y otros proveedores de servicios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial para las propiedades y otras empresas esenciales;
 - xi. Negocios de lavado automático de automóviles en los que los clientes se mantienen en sus autos y donde los centros de aspiradoras están cerrados, y los servicios móviles que detallan, manteniendo una

- distancia de seis pies entre clientes y empleados sin intercambio de efectivo;
- xii. Empresas que prestan servicios de correo y envío, incluidas las cajas de correo;
 - xiii. Instituciones educativas -- incluidas escuelas públicas y privadas de K-12, colegios y universidades – con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o realizar funciones esenciales, siempre que el distanciamiento social de seis pies por persona se mantenga en la mayor medida posible;
 - xiv. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
 - xv. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven alimentos, pero solo para entrega o para llevar. Las escuelas y otras entidades que normalmente proporcionan servicios de alimentos gratuitos a estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a estudiantes o miembros del público únicamente sobre una base de recogida y para llevar. Las escuelas y otras entidades que presten servicios de alimentos bajo esta exención no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporciona, o en cualquier otro sitio de reunión;
 - xvi. Las empresas que suministran los productos necesarios para que las personas trabajen desde casa;
 - xvii. Las empresas que suministran a otras empresas esenciales el apoyo o suministros necesarios para operar;
 - xviii. Las empresas que envían o entregan alimentos, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
 - xix. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que prestan servicios de transporte necesarios para actividades esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden.
 - xx. Atención domiciliaria para personas de la tercera edad, adultos o niños;
 - xxi. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
 - xxii. Servicios profesionales, como servicios legales o de contabilidad cuando sea necesario para ayudar en cumplimiento de las actividades legalmente encomendadas;
 - xxiii. Servicios de entrega que proporcionan transporte de productos esenciales, como agua, alimentos y productos para el hogar;
 - xxiv. Lugares de cuidado infantil que prestan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la medida de lo posible, las guarderías deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
 - 1. El cuidado de los niños debe llevarse a cabo en grupos estables de 12 o menos (“estable” significa que los mismos 12 niños o menos, están en el mismo grupo cada día).
 - 2. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
 - 3. Si se cuida a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.
 - 4. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.
- g. Para los fines de esta Orden, las “Operaciones Básicas Mínimas” incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de

Distanciamiento Social definidos en esta Sección, en la medida de lo posible, mientras llevan a cabo dichas operaciones:

- i. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario de la empresa, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
 - ii. Las actividades mínimas necesarias para facilitar a los empleados de la empresa poder seguir trabajando a distancia desde sus residencias.
 - h. Para fines de esta Orden, “Viaje Esencial” incluye el viaje para cualquiera de los siguientes propósitos. Las personas que participan en cualquier Viaje Esencial deben cumplir con todos los Requisitos de Distanciamiento Social en esta Sección.
 - i. Cualquier viaje relacionado con la provisión o el acceso a Actividades Esenciales, Funciones Gubernamentales Esenciales, Negocios Esenciales, u Operaciones Básicas Mínimas
 - ii. Viajar para atender a personas de la tercera edad, menores, dependientes, personas con discapacidad u otras personas vulnerables.
 - iii. Viajar hacia o desde instituciones educativas con el fin de recibir materiales para el aprendizaje a distancia, para recibir comidas y cualquier otro servicio relacionado.
 - iv. Viajar para regresar a un lugar de residencia desde fuera de la jurisdicción.
 - v. Viajes requeridos por las fuerzas del orden u orden judicial.
 - vi. Viajes requeridos para los que no son residentes regresen a su lugar de residencia fuera del Condado.
 - i. Para los fines de esta Orden, residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartidas e instalaciones similares.
 - j. Para los fines de esta Orden, “Requisitos de Distanciamiento Social” incluye mantener al menos seis pies de distanciamiento social de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante de manos, cubrir tos o estornudos (en la manga o el codo, no las manos), limpiar regularmente superficies de alto toque y no agitar las manos.
14. De conformidad con las Secciones 26602 y 41601 del Código de Salud y Seguridad y las Secciones 101029 y 131080 del Código de Salud, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y todos los jefes de policía del Condado garanticen el cumplimiento de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden Constituye una amenaza inminente para la salud pública.
15. De acuerdo con la sección 131080 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud seguirá las instrucciones del Departamento de Salud Pública de California y puede modificar o extender esta Orden, o emitir ordenes adicionales.
16. Esta Orden entrara en efecto inmediatamente y continuara hasta que sea anulada, reemplazada o modificada por escrito por el Oficial de Salud.
17. Copias de esta Orden sin demora: (1) disponibles en el Edificio de Administración del Condado en 2222 M Street, Merced, CA 95340; (2) publicado en el sitio web del Departamento de Salud Pública del Condado (countyofmerced.com); y (3) a cualquier miembro del público que solicite una copia de esta Orden.

18. Si alguna disposición de esta Orden a la aplicación de la misma cualquier persona o circunstancia se considerara invalida, el recordatorio de la Orden, incluida la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectado y continuara en vigor y efecto. A tal fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

SE HA ORDENADO:



Kenneth Bird, MD, MPH
Oficial de Salud
Del Condado de Merced

Fecha: 24 de abril, de 2020

Departamento de Salud Pública del Condado de Merced
COVID-19 Servicios de Adoración Reglas de Distanciamiento Seguras
Durante las Fechas de Vigencia de La Orden de Quedarse En Casa

Tenga en cuenta que estas pautas proporcionadas son los requisitos mínimos que se deben cumplir. Las iglesias y otras instalaciones de oración pueden desarrollar políticas más estrictas si consideran que son necesarias para garantizar la salud y seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones o participan en sus servicios.

Las iglesias y las organizaciones religiosas son responsables de garantizar el cumplimiento de sus individuos que utilizan sus instalaciones y participan en sus servicios. Para las actividades, se seguirán las pautas del CDC para preparar y responder adecuadamente a COVID-19; consulte el siguiente enlace del CDC y siga las recomendaciones para la “Difusión sustancial de la comunidad”, así como todas las Órdenes de los funcionarios de Salud del Condado de Merced y los documentos de orientación: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/organizations/guidance-community-faith-organizations.html>. Siga el sitio web del Condado de Merced para obtener la información más actualizada en www.countyofmerced.com/coronavirus.

Servicios de Adoración en Auto Permitidos con Restricciones

1. Los servicios de adoración de auto que utilizan tecnología solo se permite si ocurre lo siguiente:
 - a. Los vehículos deben estacionarse en cada tercer espacio de estacionamiento, dejando un espacio vacío entre cada vehículo.
 - b. Cada vehículo debe contener solo miembros del mismo hogar/residencia.
 - c. Los coros de canto están prohibidos.
 - d. Lo menos posible, pero no más de 10 personas pueden participar en la prestación de cada servicio para los fieles, incluido un pastor, facilitador, saludador, músico/cantante, asistencia técnica para equipos, etc.
 - e. Todos los presentadores deben estar a 10 pies de distancia. Solo se permite un orador a la vez. Presentadores deben ser limitados y podios/micrófonos deben ser desinfectados entre oradores. Los micrófonos no deben pasarse de una mano a otra entre personas.
 - f. Las personas íntegras a los servicios fuera de los vehículos deberán mantener una distancia de 10 pies de los autos.
 - g. No habrá contacto de persona a persona entre individuos fuera de sus vehículos.
 - h. Los materiales impresos, o cualquier otro artículo, no se pasaran ni intercambiaran entre adoradores. Se pueden usar aplicaciones electrónicas o correo electrónico para ver materiales o guión de la canción.
 - i. Cuando las ventanas de un vehículo están abiertas, todos los ocupantes del vehículo deben usar máscaras, excepto que las cubiertas de tela no deben colocarse en niños pequeños menores de 2 años ni en nadie quien tiene problemas para respirar según las guías del CDC: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/diy-cloth-face-coverings.html>.
 - j. La música se limitara a un instrumento más un cantante, que debe tener más de 10 pies de separación de cualquier otra persona. Cantar es una actividad de mayor riesgo para la transmisión de COVID-19. Los micrófonos utilizados por los cantantes no se compartirán con nadie más durante el servicio, y deberá desinfectarse adecuadamente antes del próximo uso.
 - k. No debe pasar ninguna canasta de colección. Se pueden configurar cajas de colección que son accesibles a través de un drive-thru (auto-servicio), pero no debe ser detenido por una persona.
 - l. No se permitirá el consumo de alimentos, incluso cuando esté relacionado con prácticas religiosas (por ejemplo, comunión).
 - m. Los baños del lugar no deben ser utilizados por personas que asisten el servicio de oración por automóvil.

Servicios de Adoración de Acceso remoto permitidos con restricciones

1. Para asistir a las personas con la capacidad de quedarse en casa siempre que sea posible, acceso remoto a los servicios de adoración se permiten por correo electrónico, transmisión de

video o teleconferencia y se prefiere por el Departamento de Salud Pública como la opción más segura para prevenir la propagación de COVID-19; allí no se permite la asistencia en persona de los fieles a los servicios de acceso remoto.

- a. Los servicios realizados en una iglesia, sinagoga, mezquita u otro lugar público de oración deberán involucrar a la menor cantidad de personas posible, pero no permitir que participen más de 10 personas la prestación de servicios remotos para los fieles incluido un pastor, facilitador, saludador, músico/cantante, asistencia técnica para equipos/video etc.
 - i. Los coros o grupos de canto están prohibidos.
 - ii. Todos los presentadores deben estar a 10 pies de distancia. Solo se permite un orador a la vez. Los presentadores deben ser limitados y deben desinfectar podios/micrófonos entre presentadores. Los micrófonos no deben pasar de mano a mano entre personas.
 - iii. No habrá contacto de persona a persona entre individuos.
 - iv. La música se limitara a un instrumento más un cantante, que debe estar a más de 10 pies de distancia de cualquier otra persona. Cantar es una actividad de mayor riesgo para transmisión de COVID-19. Los micrófonos utilizados por los cantantes no se compartirán con nadie más durante el servicio, y se desinfectara adecuadamente antes del próximo uso.
 - v. No se permitirá el consumo de alimentos, incluso cuando esté relacionado con prácticas religiosas (por ejemplo, comunión)
- b. Si los líderes religiosos eligen transmitir por video o servicios de teleconferencia desde su hogar privado, solo las personas que viven dentro del hogar deberán participar en proporcionar los servicios remotos para los fieles.

Departamento de Salud Pública del Condado de Merced
COVID-19 Reglas de Distancia Segura de Golf
Durante las Fechas de Vigencia de la Orden de Quedarse En Casa

Tenga en cuenta que estas pautas son una compilación de las mejores prácticas de muchos clubes. Estos son los mínimos requisitos que deben cumplirse; Los clubes pueden hacer cumplir políticas más estrictas si consideran que son necesarios para garantizar la salud y seguridad de las personas que utilizan sus instalaciones.

Los clubes son responsables de garantizar el cumplimiento de sus individuos que utilizan sus instalaciones.

Instalaciones

1. Todas las instalaciones de la casa de club y del interior están y permanecerán cerradas, incluidas, entre otras, el Pro Shop, bar y restaurantes.
2. Los campos de práctica pueden permanecer abiertos solo si se utilizan limpiadores de bolas automáticos y una persona no realiza directamente la limpieza de la pelota de golf.
3. Si los baños permanecen abiertos, la limpieza se debe aumentar a todos los puntos de contacto al menos 4 veces por día.
4. Registrarse, si es necesario, debe completarse afuera, con un distanciamiento de al menos 6 pies mientras tanto el golfista como el personal están enmascarados, o a través de un escudo tipo plexiglás (cristal acrílico).
5. Amplíe los intervalos de tee (lugar del hoyo de golf donde comienza el juego en cada hoyo) para garantizar el distanciamiento social.

Personas Permitidas en los Campos

1. Las áreas al aire libre de los palos de golf están abiertas solo con cita previa para horario apropiado para el tee (lugar del hoyo de golf donde comienza el juego en cada hoyo) al aire libre, incluido el juego de golf de conformidad con COVID-19 Reglas de Distancia Segura de Golf.
2. Personas sintomáticas con tos, fiebre, o dificultad para respirar, o que están alojadas con cualquier persona sintomática tienen prohibido estar en el sitio hasta que esos síntomas hayan remitido por al menos catorce (14) días. Un resultado negativo de la prueba COVID-19 no anula la cuarentena recomendada, debido a posibles pruebas de falsos negativos.
3. Cualquier persona que esté en cuarentena por orden de un funcionario médico o gubernamental es prohibido estar en el sitio hasta que se levante la cuarentena.
4. A excepción de las personas del mismo hogar, las personas que conducen su vehículo al sitio debe hacerlo solos y estacionarse, si es posible, al menos un espacio aparte. En todo momento aquellos que no son personas del mismo hogar que utilizan el curso, incluidas en las áreas de estacionamiento, deberán mantenerse al menos a diez (10) pies de distancia de todos los demás usuarios.
5. Los jugadores de golf no deben tener más de 4 jugadores en cualquier grupo. El distanciamiento social DEBE ser mantenido alrededor del Green (área preparada donde está situada la bandera).
6. Solo una persona por carrito de golf.
7. Los clientes deben esperar en sus autos hasta los horarios de salida designados. No habrá reuniones sociales mientras espera que comience la ronda. Los clientes deben ir directamente del hoyo 18 a su so coche. No hay reunión social después de la vuelta.
8. Cualquier contacto con personal del campo de golf, incluido el procesamiento de pagos, se realizara telefónicamente o electrónicamente, con la excepción de la registración, si es necesario vea reglas de instalación, arriba). No hay pagos en efectivo.
9. El personal limitado puede permanecer en el sitio para el mantenimiento básico de instalaciones/terrenos, seguridad y para garantizar el cumplimiento de estas normas. Sin embargo, el personal debe permanecer a 6 pies de todos los clientes, y usar una máscara durante las interacciones.

Equipo

1. No se pueden usar palos o bolas de alquiler y todos los clientes deben traer y usar su propio equipo.
2. Si los clientes desean recoger palos de golf de la bolsa o sacar carros del almacenamiento de carros, los arreglos para hacerlo deben hacerse electrónicamente por adelantado con el personal que lo hará, ellos retirarán el equipo y lo dejarán afuera en un lugar designado. El equipo no se devolverá al almacenamiento hasta que se reanude el juego normal (los usuarios deben llevar su equipo con ellos). Este equipo debe ser el equipo personal del usuario.
3. El alquiler de carros de golf debe limitarse siempre que sea posible y hacer arreglos por adelantado, electrónicamente o por teléfono.
 - a. Cuando sea posible, si el usuario solicitante no tiene un carrito personal, un número de carrito se asignará al cliente solicitante y ese carrito solo se utilizará por ese cliente durante la vigencia de estas reglas.
 - b. Los carros de golf deberán ser recogidos y dejados afuera por personal que usará máscara y mantendrá una distancia social de 6 pies o más de cualquier cliente.
 - c. Los carros de golf deben limpiarse y desinfectarse entre cada uso, y antes que el personal los regrese de nuevo al almacenamiento.
 - d. Solo una persona por carrito.
4. Todos los rastrillos, limpiadores de bolas, y botellas de arena deben ser retiradas para evitar contaminación cruzada. Si una bola cae en un lugar que de otro modo hubiera sido rastrillado (p. ej., una huella o un divot (un pedazo de césped que se corta del suelo en el transcurso de un golpe), la bola se puede colocar en la porción sin danos más cercana al búnker.
5. Las tazas y banderas de golf deben ser modificadas para evitar que la bola entre en la taza. El asta-bandera o la base que sostiene el asta-bandera en su lugar no se debe tocar ni quitar. Los cursos deben proporcionar formas alternativas de remover las bolas de los agujeros que no requieren contacto humano, o reglas alternativas (p. ej. los putts (golpes) dentro de dos pies deben concederse a minimizar la posibilidad de contacto con el agujero y el palo de golf).
6. A excepción de las personas del mismo hogar, los jugadores no deben tocar la bola de golf de otro jugador, equipo o teléfono celular, incluyendo tarjetas de puntaje y lápices.

Departamento de Salud Pública del Condado de Merced
COVID-19 Preguntas Frecuentes Sobre Servicios Funerarios
Durante las Fechas de Vigencia de la Orden de Quedarse En Casa

Opero una funeraria. ¿Se permiten los servicios funerarios?

Si, con restricciones. Las reuniones son un contribuyente significativo a la propagación de COVID-19, que requieren restricciones para permitir un equilibrio entre seguridad y creencias, rituales y tradiciones. Si las siguientes pautas no se pueden seguir, no se permitirán visitantes.

No se permite que los servicios funerarios o las visitas se realicen fuera del sitio o en una casa privada.

Si bien prefiere el entierro directo o la cremación directa sin asistencia de personas, los servicios funerarios pueden ser realizados mediante acceso remoto a través de la transmisión de video, visitar la tumba o pasar por automóvil a un lado del cementerio con la menor cantidad de personas presentes posible. No más de 10 personas, incluyen los clérigos y asistentes técnicos que estarán presentes para los servicios funerarios; no se permite la rotación de esas 10 personas. La familia debe revelar al clero si el difunto fue positivo de COVID-19. Ninguna persona enferma asistirá a los servicios funerarios ni a los velorios. Todas las personas deben usar una máscara y mantener distancia social de 6 pies unos de otros. Las visitas a la tumba serán solamente por 15 minutos no se permitirán más de 10 autos en un cementerio. En este momento, los cementerios están temporalmente cerrados para visitas regulares.